

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00039-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento cincuenta (150) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **IMPRÍMASELE** al presente proceso el trámite de un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue poder especial, amplio y suficiente para actuar ante la presente jurisdicción ordinaria laboral.
 - b) Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral conforme la normativa indicada, precisando y concretando los hechos y las pretensiones conforme a ello.
 - c) Aporte la prueba documental indicada a numeral 2 de al acápite.
 - d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez